

Enviata de la circular de N.º 9 C de D.º de D.º ultimo
por la que se prebena a esta Corporacion por ulti-
ma vez que en el termino preciso de ocho dias
pudiera en veroseria la cantidad que adeuda-
ba esta villa del 2º por los de los valores de Propio
a saber 817.º y 31 m.º del año 1822 y un resto ha-
deca quanto del de 1823 se remitiere a tener
ria 817.º y 31 m.º como prometio a S.º este
Ayuntamiento. por su opoio contestacion del 13 ma-
nifestandole al propio tiempo que no se podia
hacer el pago del resto de 1823 por no saber lo
que era: pero q. se remitiere al instante que
se le dixera por la Cont.º lo que se debia en
embargo que los Indebidos de Ayuntamiento del esta-
do año crehan haber entrado lo que correspon-
dria al valor q. tubieron en el los fondos de Propio.
No habiendo hasta agora tenido contestacion
sobre este ultimo particular ha acordado esta
Corporacion que por su S.º se forme el adun-
to presupuesto por el que se acredita que
esta villa tiene pagada la cantidad que en

